



## **ANEXO. INFORME SOBRE EL ESQUEMA PROVISIONAL DE LOS TEMAS IMPORTANTES DEL SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2015-2021, DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.**

Habiendo sido notificado a esta Dirección General el documento de consulta pública del Esquema Provisional de los Temas Importantes (EPTI) en materia de gestión de las aguas del ciclo de planificación hidrológica 2015-2021, de la parte española de la demarcación Hidrográfica del Tajo, se redacta el presente informe.

El Documento objeto de análisis corresponde al segundo ciclo de planificación (2015-2021) conforme a la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), en su carácter de elemento importante en el proceso de planificación conducente a la de elaboración del Plan Hidrológico de Cuenca 2015-2021.

La citada DMA introduce el concepto de gestionar las presiones y los impactos de manera global en las demarcaciones hidrográficas, para lo cual los Planes Hidrológicos de Cuenca (PHC) integrarán todos los aspectos relevantes de la gestión del agua, incluyendo, si procede, las medidas destinadas al cumplimiento de la normativa comunitaria, resultando la Directiva 2009/147/CE (Directiva Aves) y la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat) medidas básicas que han de ser implementadas, como queda reflejado en el Anexo VI, parte A de la DMA.

Como resultado del análisis de documento, se estima que no queda adecuadamente reflejada en el mismo la imbricación de las directivas de aplicación de las políticas comunitarias de Biodiversidad (Directiva Aves y Directiva Hábitat) (y su traslación a la normativa nacional y autonómica) y la citada Directiva Marco del Agua, considerando conveniente el tratamiento de este aspecto en unos términos acordes a su relevancia, y debidamente particularizado en los diferentes capítulos del mismo.

Al igual que la DMA, la Directiva Hábitats tiene un enfoque integrado en el que se reconoce que la coherencia ecológica de la Red Natura 2000 es esencial para la supervivencia a largo plazo de muchas especies y tipos de hábitat. Por ello, es imprescindible que los Estados Miembros establezcan las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II presentes en los espacios (art 6.1 de la Directiva Hábitats) y adopten las medidas apropiadas para evitar, en las Zonas Especiales de Conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas (art 6.2 de la Directiva Hábitats). Si fuera necesario, podrán diseñarse planes de gestión de Red Natura 2000 específicamente para ámbitos integrados en otros planes de desarrollo (por ejemplo, PHC).

Dado que algunos tipos de hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitats son áreas acuáticas o ecosistemas dependientes del agua, las medidas propuestas en la Directiva Hábitats y en la DMA pueden ser parcialmente coincidentes. En lo que respecta a las masas de agua en espacios de la



Red Natura 2000 dependientes del agua, las medidas a adoptar en aplicación de ambas Directivas deben ser coordinadas entre las autoridades responsables de la conservación de la naturaleza y la gestión del agua, de modo que queden incluidas en el programa de medidas resultante.

**En tal sentido, desde esta Dirección General se hace hincapié en la necesaria coordinación en la aplicación de las políticas comunitarias de Biodiversidad (Directiva Aves 2009/147/CE y Directiva Hábitat 92/43/CEE) y la citada DMA, máxime considerando las numerosas concordancias de objetivos y estructura entre ellas, especialmente en aquellos territorios en los que confluye la aplicación de las tres Directivas, definidos en la DMA como zonas protegidas dada su condición de áreas designadas para la protección de hábitats o especies cuando el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituya un factor importante de su protección.**

Estas medidas deberán tener como objetivo el cumplimiento de las normas y objetivos establecidos para los espacios protegidos de la Red Natura 2000 que figuran en el registro de zonas protegidas en lo que respecta a su estado ecológico y podrán incluirse ya sea directamente en los PHC o como referencia a la gestión de los espacios Red Natura 2000 u otros instrumentos de conservación que contengan medidas de conservación relacionadas con la Red Natura 2000. En primer término, el programa de medidas debe tener en cuenta las disposiciones del artículo 12 de la Directiva Hábitats sobre las estrictas normas de protección de especies de interés comunitario enumeradas en el Anexo IV de la Directiva. Debe tenerse en cuenta que esas medidas pueden aplicarse igualmente fuera de un LIC.

Algunos aspectos concretos del documento EPTI sobre los que se estima pertinente la integración de todos los aspectos relevantes de la gestión del agua en virtud de su carácter de Tema Importante en el documento analizado son:

- la definición de objetivos medioambientales, tanto en territorio bajo la figura de espacio protegido Red Natura 2000 como fuera del mismo,
- la protección de las masas de agua subterránea,
- la definición concertación e implantación de los caudales ecológicos,
- la gestión de los fenómenos como sequía e inundaciones,
- la definición de criterios e instrumentos de valoración del estado de las masas de agua superficiales,
- el impacto sobre las aguas por el cambio climático, por las especies invasoras y alóctonas, o por los contaminantes emergentes.

En este sentido cabe señalar la oportunidad que supone el escenario actual de impulso al avance y culminación del proceso de declaración de Zonas Especiales de Conservación y la adopción de sus medidas de conservación, incluyendo los planes de gestión a escala nacional, lo que, en el ámbito de la Demarcación, supone la aprobación definitiva por parte de los correspondientes organismos autonómicos de los instrumentos de gestión de los espacios protegidos Natura 2000 bajo su competencia (instrumentos de gestión de los espacios Red Natura 2000 en las Comunidades Autónomas de Aragón y Castilla-La Mancha y Comunidad de Madrid y Planes Directores de la Red Natura 2000 en Castilla y León y Extremadura) en un horizonte muy



próximo. Por tanto, es aconsejable poner en marcha el diálogo entre las autoridades responsables sobre el programa de medidas de la DMA en una etapa temprana a fin de evitar los conflictos que pudieran surgir de percepciones erróneas de los objetivos de estas Directivas (DMA y Directivas Aves y Hábitats), especialmente en relación al establecimiento de objetivos medioambientales y al diseño e implementación de medidas de gestión que integren de forma compatible las condiciones de referencia y el estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario de los espacios Natura 2000.